



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Jueves 25 de Abril de 2019

NÚM. 36

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANHUATO, MICHOACÁN

Programa de Regularización de las Fosas a Perpetuidad del Panteón Municipal.....	2
Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2019.....	6
Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento.....	7

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 8

En la ciudad de Tanhuato, cabecera del Municipio de Tanhuato de Guerrero del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 7:19 siete horas con diecinueve minutos del día 14 catorce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento, que se ubica dentro del Palacio Municipal, los CC. Lic. Héctor Daniel Aranda Pérez Presidente Municipal, Profra. Juana Sánchez Barajas, Síndico Municipal, Profr. Jesús Ramírez Roque, Profra. Ma. Trinidad Cortez Martínez, Miriam Sánchez Chavolla, Gerardo Tinajero Romero, Profra. Elva Delia Damián Garibay, Rodolfo Montejano Covarrubias y Ramón Martínez Calderón, todos ellos Regidores Propietarios del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- Presentación para su discusión y aprobación del Programa de Regularización de las Fosas a Perpetuidad del Panteón Municipal, con la participación del Secretario Técnico.
- 7.- ...
- 8.- Aprobación del Programa Operativo Anual (POA) 2019.

9.- . . .

10.- . . .

.....

.....

.....

Sexto.- El Presidente Municipal presenta a los integrantes del Ayuntamiento para su discusión y aprobación el Programa de Regularización de las Fosas a Perpetuidad del Panteón Municipal, señalando que se encuentra el Lic. José Alfredo Hernández Baeza, Secretario Técnico, para explicar dicho programa, a quien se le concede el uso de la voz, dando una explicación de cómo funcionaría el Programa, quien aplicaría el Programa, la temporalidad que tendría; señalando que se va a respetar las bóvedas más antiguas, respetando a las que tengan sus pagos en regla, con una temporalidad de 4 cuatro meses, se formara un consejo para dirimir los problemas que surjan, debiéndose realizar una difusión muy intensa; una vez que es analizado ampliamente y aclaradas las dudas al respecto de los Regidores, se aprueba por unanimidad de votos de los presentes el Programa de Regularización de las Fosas a Perpetuidad del Panteón Municipal, que se anexa a la presente acta; ordenándose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

.....

.....

.....

Octavo.- Se deja a disposición de los integrantes del Ayuntamiento para su discusión y aprobación el Programa Operativo Anual (POA) 2019; quienes una vez lo analizan y discuten ampliamente aprueban por unanimidad de votos de los presentes; anexándose a la presente acta como parte de la misma.

.....

.....

.....

Décimo.- Clausura de la sesión. El C. Presidente Municipal, dio por terminada la sesión, siendo las 10:34 diez horas con treinta y cuatro minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. DOY FE.

LIC.HÉCTOR DANIEL ARANDA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFRA. JUANA SÁNCHEZ BARAJAS, SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES PROPIETARIOS: PROF. JESÚS RAMÍREZ ROQUE.- P R O F R A . M A . TRINIDAD CORTEZ MARTÍNEZ.- MIRIAM SÁNCHEZ CHAVOLLA.- GERARDO TINAJERO ROMERO.- PROFRA. ELVA DELIA DAMIÁN GARIBAY.- RAMÓN MARTÍNEZ CALDERÓN.- RODOLFO MONTEJANO COVARRUBIAS.- LIC. EN BIOLOGÍA JOSÉ DAVID ARREGUIN MÉNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE DA FE. (Firmados).

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN

I. ANTECEDENTES

El antecedente del servicio de cementerios a cargo del Estado se

remonta, a las leyes que desamortizaron los bienes eclesiásticos, donde cesaron la intervención del clero en la administración de los cementerios y encargaron la regencia de dicho servicio a los jueces del Registro Civil, desligándose estos del compromiso debido a la problemática existente quedando la administración a cargo del Municipio en su totalidad. En principio el servicio comprendía el otorgamiento del uso o propiedad de una fosa e inclusive la venta de varias fosas unidas al interior de los cementerios, para la construcción de criptas familiares casi siempre a perpetuidad.

A partir de entonces ha prevalecido la ausencia de un marco normativo que otorgue certeza y seguridad jurídica en la prestación del servicio público del cementerio municipal de Tanhuato; el régimen de perpetuidades ha creado una problemática que se distingue en dos rubros:

II. PROBLEMÁTICA SOCIAL

En el municipio de Tanhuato, existe un problema demasiado arraigado en el panteón municipal, ello se debe a que no se ha llevado un control del otorgamiento de los títulos a perpetuidad que se entregan a los titulares, ni a los beneficiarios al momento de que se solicita en servicio público de inhumación; esto por falta de interés de las administraciones municipales que han gobernado; al no llevar un control cuando fallecen los titulares de los títulos, la gran mayoría de los familiares o deudos no tienen certeza sobre la titularidad de las fosas, generándose el desconocimiento para su uso e impidiéndose y complicándose la posibilidad de acceder al uso de dichas fosas.

Además, que cuando se otorgaron las fosas a perpetuidad se hicieron sin un marco normativo y con discrecionalidad, lo que dio lugar entre otras problemáticas, a la multiplicidad de criterios para autorizar la transmisión de las fosas; a la CORRUPCIÓN con la venta de fosas por parte de los encargados del panteón en colusión con los funcionarios municipales; la recuperación expedita de fosas abandonadas por parte los encargados del panteón para su venta disfrazada de cesión de derechos, entre otras:

III. PROBLEMÁTICA JURÍDICA

En los títulos de perpetuidad otorgados señalan que mediante los mismos se otorgaba la propiedad de la fosa, dicha circunstancia contraria el concepto de prestación de servicio público y la naturaleza de los cementerios oficiales; por años la naturaleza jurídica de los títulos de perpetuidad se ha confundido con un derecho de uso sobre las fosas de naturaleza administrativa por tratarse los cementerios públicos de bienes inmuebles del dominio público los cuales se caracterizan por ser inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por lo anterior los títulos de perpetuidad nunca pueden ni podrán constituir o transferir derechos de propiedad privada alguna; lo contrario sería equiparar a dichos inmuebles con objetos de comercio lo que pondría en riesgo la prestación del servicio público de cementerios. Así mismo el Gobierno Municipal actualmente no cuenta con padrón real y confiable sobre los títulos de Propiedad existentes en el Panteón Municipal.

IV. MARCO JURÍDICO

1. Código Familiar.

2. Código Penal.
3. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.
4. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
5. Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.
6. Ley de Salud del Estado de Michoacán.

V. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Regularizar el cien por ciento los títulos de fosas a perpetuidad del Panteón Municipal, para otorgar certeza y seguridad jurídica a los titulares usuarios y beneficiarios del Panteón Municipal de Tanhuato, Michoacán.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

1. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de cementerio en fosas bajo el régimen de perpetuidad.
2. Se instaure un consejo conformado por un regidor de cada fracción partidista, la síndico y el secretario del ayuntamiento, para dar solución a los procedimientos administrativos de reconocimiento de nuevos titulares y beneficiarios que surjan al momento de la aplicación del programa, y evitar procesos judiciales, trámites notariales o distintos trámites administrativos.
3. Adecuar el Régimen de perpetuidades al marco jurídico actual.
4. Establecer criterios para el uso de fosas bajo el régimen de perpetuidad en el panteón municipal,
5. Recuperar las tumbas que tengan más de 7 siete años abandonadas por los titulares; exceptuándose las tumbas que tengan un valor histórico, y;
6. Mantener actualizado y digitalizado el padrón realizado por el Ayuntamiento de las fosas bajo el régimen de Perpetuidad.

VII. CARACTERÍSTICAS Y REGIMEN DE LOS NUEVOS TÍTULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD

El régimen jurídico de los nuevos títulos de las fosas a perpetuidad se ajustará a las características propias del Panteón Municipal, previstas en las disposiciones jurídicas correspondientes; así como al reglamento que en su momento autorice el Ayuntamiento.

1. Las características del régimen de títulos de Perpetuidad serán las siguientes:
 - a) Permisos Administrativos que otorgaran por TIEMPO INDEFINIDO (perpetuamente) EL

DERECHO DE USO DE LAS FOSAS correspondientes;

- b) El derecho que otorga el Título de perpetuidad solo se transmitirá a los 2 beneficiarios designados (en el orden respectivo quienes ejercerán el derecho sobre las fosas en caso de incapacidad legal o fallecimiento del titular); y,
- c) Los permisos administrativos y/o el derecho que otorga el título de perpetuidad no podrán ser transmitidos bajo ninguna figura o modalidad jurídica salvo lo señalado en el punto anterior. La contravención al presente punto será causa de extinción del derecho y la reversión de la fosa al Gobierno del Municipio de Tanhuato, Michoacán para ser utilizada por otro usuario bajo el régimen de temporalidad.

2. Los nuevos títulos de perpetuidad serán expedidos por la Secretaría del H. Ayuntamiento y contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre completo del titular;
- b) Alineamiento de fosa;
- c) Nombre del panteón;
- d) Nombre de los beneficiarios. Los beneficiarios del titular de la fosa en caso de fallecimiento o incapacidad de estos ejercerán o adquirirán el derecho que otorga el título.
- e) Nombre y firma de la autoridad que los emite y fecha de expedición; y,
- f) Colindantes de la fosa así como las dimensiones de la misma.

La Secretaría del Ayuntamiento determinará las características y las condiciones de entrega de los títulos de fosas a Perpetuidad, establecerá los Lineamientos y condiciones de cada una de las fosas a perpetuidad

Por la expedición y/o reexpedición del nuevo título de Perpetuidad de titulares cubrirán el pago establecido en Ley de Ingresos en Vigor el cual será recaudado por la Tesorería Municipal.

Para conservar la propiedad de espacios en el Panteón Municipal se hará un refrendo anual por la cantidad que se determine en la respectiva Ley de Ingresos.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

La instrumentación y ejecución del presente programa estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento y se auxiliara del Administrador del Panteón Municipal quien se encargará de llevar el padrón de los títulos a perpetuidad que se estén entregando, debidamente digitalizado.

A la Secretaría del Ayuntamiento, en coordinación con el Administrador del Panteón les corresponde:

1. Expedir los nuevos Títulos de Fosas a Perpetuidad.
2. Reexpedir los nuevos Títulos de Fosas a Perpetuidad por fallecimiento del titular.
3. Elaborar coordinadamente el registro de nuevos Titulares de Perpetuidad (Padrón).
4. Solicitar a la Tesorería el cobro de derechos por la instrumentación y ejecución del presente Programa.
5. Instrumentar y ejecutar el presente programa.
6. Difundir el presente Programa.
7. Proponer mecanismos para mejorar la instrumentación y ejecución del presente programa.

IX. INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN

Solo se iniciará el trámite de regularización de Títulos de Fosas a Perpetuidad que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente programa:

1. Se revisará que la documentación presentada por el solicitante cumpla con los requisitos correspondientes.
2. Se realiza la búsqueda de los antecedentes del Título de perpetuidad presentados por el solicitante en los libros de antecedentes de títulos de perpetuidad si los hubiera, otorgados hasta la fecha en que entre en vigor la presente normatividad y/o en los talonarios de los títulos de perpetuidad emitidos por la dependencia o la Tesorería Municipal.
3. Se procede al llenado de la solicitud la cual se firmará por el titular vivo o por la persona que mejor derecho tenga respecto del titular fallecido.
4. Se registran las solicitudes aceptadas en una base de datos.
5. La validación que realice la dependencia correspondiente en emitir información relacionada con lo siguiente:
 - a) Que las fosas cuya regularización se solicita existan en los registros del Panteón bajo el régimen de Perpetuidad;
 - b) Otorgar el alineamiento actual de la fosa a perpetuidad conforme a la ubicación física y registros del Panteón;
 - c) El o los certificados de cambio de Titular de la fosa a perpetuidad que en su caso haya expedido el Ayuntamiento (enviar copias simples de la solicitud de cambio de titular y del certificado); y,

- d) Las inhumaciones, exhumaciones y re inhumaciones que se hayan hecho en la fosa a perpetuidad correspondiente.

6. Se emite el nuevo Título de Perpetuidad el cual se entrega al nuevo previo pago de los derechos correspondientes.

7. Se reexpide los nuevos Títulos previo pago de derechos cuando el beneficiario lo solicite por fallecimiento del titular en cuyo caso presentara el Título y el acta de defunción correspondiente.

Cuando se compruebe que el solicitante aporó documentos o datos falsos el Gobierno Municipal anulara la solicitud y/o se revocara de oficio el título que en su caso se hubiese emitido.

X. CIRTERIOS Y REQUISITOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE TITULOS DE FOSAS A PERPETUIDAD

Los títulos de fosas a perpetuidad a regularizarse mediante el presente programa serán las que se encuentren en los siguientes supuestos y solo si cumplen con todos los requisitos y documentos.

1. TITULARES VIVOS DE FOSAS A PERPETUIDAD

- A) Titular original vivo.
 - a) El titular de la fosa llenara la solicitud que emite la Tesorería Municipal para la expedición del nuevo Título de perpetuidad;
 - b) Constancia de algún antecedente de la Fosa a Perpetuidad (copia de título recibo de pago etc.);
 - c) Copia de identificación oficial vigente y en su caso copia de acta de nacimiento y de identificación oficial del nuevo titular; y,
 - d) Copia de identificación oficial vigente de los dos beneficiarios designados por el titular que podrán ser familiares o no familiares.

2. TITULARES FALLECIDOS DE FOSAS A PERPETUIDAD

- A) Con sucesión Testamentaria:
 - a) El familiar con mejor derecho llenara la solicitud que emita esta Dirección para la expedición del nuevo Título de Perpetuidad;
 - b) Copia Certificada de la Adjudicación de bienes del testador emitida por el juez de lo Familiar o Notario; en la que se incluya el derecho sobre fosa;
 - c) Constancia de algún antecedente de la Fosa a perpetuidad (copia título, recibo de pago etc.);

- d) Copia de identificación oficial vigente y en su caso copia de acta de nacimiento y de identificación oficial del nuevo titular;
- e) Copia de identificación oficial vigente y acta de nacimiento de los beneficiarios y;
- f) En caso de existir más un adjudicado de los bienes de la masa hereditaria entre ellos deberán designar de común acuerdo al titular de la Fosa.
- B) Sin sucesión testamentaria (intestados):
- a) El familiar con mejor derecho llenara el formato que emita la Tesorería Municipal para la expedición del nuevo título de perpetuidad.
- Los familiares con mejor derecho se determinaran conforme a lo siguiente:
- I. Cónyuge o concubino (a);
- II. Familiar en línea recta hasta el tercer grado (hijo, nieto bisnieto); y,
- III. Pariente consanguíneo colateral hasta el segundo grado (hermano, sobrino, sobrino nieto).
- b) Acta de defunción del Titular;
- c) Escrito de no inconveniente de los familiares con igual derecho;
- d) Constancia de algún antecedente de la fosa a Perpetuidad (copia del título, recibo de pago, etc.); y,
- h) Copia de identificación oficial vigente y acta de nacimiento de dos beneficiarios. (Los beneficiarios deberán ser invariablemente familiares directos del nuevo titular).
- XI. TEMPORALIDAD DEL PROGRAMA.**
- El programa tendrá una vigencia de 4 cuatro meses e iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación de la región y en los estrados de la Presidencia Municipal.
- XII. RECURSOS**
- En relación a lo resuelto por el Secretario del Ayuntamiento y el consejo respecto a la expedición, reexpedición o negativa para expedir títulos a perpetuidad procede el recurso de revisión previsto en el Ley Orgánica Municipal en artículos 162 al 167.
- XIII. MANTENIMIENTO DE LAS FOSAS**
- El monto del pago del refrendo será fijado en la respectiva Ley de ingresos y recaudado por medio de la Tesorería Municipal.
- Los titulares deberán de conservar los espacios en condiciones de limpieza evitando colocar epitafios contrarios a la moral o a las buenas costumbres y mantener los espacios en condiciones de limpieza que no alteren la fisonomía del Panteón Municipal.
- Adicionalmente los titulares de las fosas que lo soliciten podrán hacer otros pagos de servicios inherentes a la misma que así lo requieran, cuyos montos se cobraran de conformidad a lo establecido en la respectiva Ley de ingresos en vigor para el Municipio. (Firmados).

PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2019 (PERIODO ENERO-DICIEMBRE)

MUNICIPIO DE TANHUATO MICHOACÁN 2018-2021

CLAVE	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	BENEFICIARIOS	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO TOTAL	SALDOS FONDO III 2018	PROGRAMACIÓN FONDO III 2018	PRODER 2018 (COMAFAT)	PRODER 2019 (COMAFAT)	PROGRAMACIÓN FONDO III 2019	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
01-2018-01	TANHUATO DE GRD.	OBRA DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA; MACROMEDIDOR ADQUISICIÓN DE UN MACROMEDIDOR ULTRASONICO PARA EL PÓZO CERRO PRIETO	500	PZA	1.00	\$ 40,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00			ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
02-2018-02	TANHUATO DE GRD.	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE MUÑOZ LERDO DE LA COLONIA EL CALVARIO	200	IVL	170.00	\$ 283,179.08	\$ 280,826.08	\$ 280,826.08	\$ 82,353.00			CONTRATADA	
03-2018-03	TANHUATO DE GRD.	APORTACIÓN DE MEJORAS EN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL MUNICIPIO (CALENTADORES SOLARES)	870	PZA	247.00	\$ 1,309,485.12	\$ 654,742.56	\$ 1,309,485.12	\$ -			CONTRATADA	
04-2018-04	LAS CIENEGUITAS	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES EL PEDREGAL, ALDAMA Y VIRREY DE MENDOZA EN LA LOCALIDAD DE CIENEGUITAS DEL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN	250	IVL	450.30	\$ 732,217.31	\$ 512,552.12	\$ 732,217.31				CONTRATADA	
05-2018-05	TANHUATO DE GRD.	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE DE PVC SANITARIO EN CALLE MUÑOZ LERDO EN COLONIA EL CALVARIO	200	IVL	200.00	\$ 428,989.58	\$ 300,292.71	\$ 428,989.58				CONTRATADA	
06-2018-06	TINAJA DE VARGAS	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN CALLE MARGARITA EN TINAJA DE VARGAS	80	IVL	45.00	\$ 57,743.08	\$ 57,743.08	\$ 57,743.08				CONTRATADA	
01-2019	LA PRESA	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA CALLE ALDAMA ENTRE FRANCISCO I MADERO Y CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LA PRESA	75	IVL	100.00	\$ 408,108.08					\$ 408,108.08	CONTRATADA	
03-2019	LA PRESA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ALDAMA ENTRE FRANCISCO I MADERO Y CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LA PRESA	75	IVQ	350.00	\$ 484,141.03					\$ 484,141.03	CONTRATADA	
09-2019	LAS CIENEGUITAS	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES EL PEDREGAL, ALDAMA Y VIRREY DE MENDOZA EN LA LOCALIDAD DE LAS CIENEGUITAS DEL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN	150	IVL	315.00	\$ 211,597.80				\$ 105,806.00	\$ 105,797.80	CONTRATADA	
04-2019	LAS CIENEGUITAS	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE EL PEDREGAL EN LA LOCALIDAD DE LAS CIENEGUITAS MUNICIPIO DE TANHUATO	80	IVL	135.30	\$ 89,279.99				\$ 44,840.00	\$ 44,839.99	CONTRATADA	
05-2019	MUNICIPIO DE TANHUATO	APOYO EN MEJORAMIENTO DE ESPACIOS A LA VIVIENDA, PISO FIRME	500	IVQ	1600.00	\$ 408,000.00					\$ 408,000.00	CONTRATADA	
06-2019	EL CALVARIO	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA LIBERACIÓN EN EL CALVARIO	250	IVL	200.50	\$ 727,333.34					\$ 727,333.34	CONTRATADA	
07-2019	TANHUATO	CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO EN LA LOCALIDAD DE TANHUATO	12,500	ACCION	1.00	\$ 1,700,000.00					\$ 1,700,000.00	CONTRATADA	
08-2019	TANHUATO	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA ONOFRE VAZQUEZ EN TANHUATO DE GUERRERO	280	IVL	300.00	\$ 450,000.00					\$ 450,000.00	CONTRATADA	
09-2019	MUNICIPIO DE TANHUATO	PROGRAMA DE APOYO A LA CALIDAD DE LA VIVIENDA, CALENTADORES SOLARES	400	ACCION	100.00	\$ 754,666.66					\$ 754,666.66	CONTRATADA	
10-2019	TINAJA DE VARGAS	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO EN LA LOCALIDAD DE TINAJA DE VARGAS MUNICIPIO DE TANHUATO DE GUERRERO	90	IVL	155.00	\$ 625,000.00					\$ 625,000.00	CONTRATADA	
11-2019	TANHUATO	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE PRIVADA CONSTITUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE TANHUATO	25	IVL	30.00	\$ 122,432.45					\$ 122,432.45	CONTRATADA	
12-2019	TANHUATO	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE EN LA CALLE PROLONGACIÓN JUAN DE LA BARRERA EN LA COLONIA ONOFRE VAZQUEZ EN TANHUATO DE GUERRERO	60	IVL	120.00	\$ 342,258.40					\$ 342,258.40	CONTRATADA	
13-2019	LOS CHARCOS	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA AQUILES SERDAN EN LA LOCALIDAD DE LOS CHARCOS MUNICIPIO DE TANHUATO DE GUERRERO	150	ACCION	1.00	\$ 640,000.00					\$ 640,000.00	CONTRATADA	
14-2019	VILLANUEVA	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ EN LA LOCALIDAD DE LOS VILLANUEVA, MUNICIPIO DE TANHUATO DE GUERRERO	135	ACCION	1.00	\$ 640,000.00					\$ 640,000.00	CONTRATADA	
15-2019	TINAJA DE VARGAS	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN CALLE DE LAS NOVIAS EN LA LOCALIDAD DE TINAJA DE VARGAS MUNICIPIO DE TANHUATO	80	IVL	185.00	\$ 637,780.59					\$ 637,780.59	CONTRATADA	
16-2019	SAN JOSE DE VARGAS	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE EN CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE VARGAS MUNICIPIO DE TANHUATO	35	IVL	80.00	\$ 157,597.07					\$ 157,597.07	CONTRATADA	
17-2019	TANHUATO	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE EN CALLE PROLONGACIÓN ZARAGOZA EN COLONIA LA MORA TANHUATO DE GUERRERO	48	IVL	70.00	\$ 383,541.20					\$ 383,541.20	CONTRATADA	
18-2019	TARIKORO	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL JARDIN DE NIÑOS VIRGILIO EN LA LOCALIDAD DE TARIKORO MUNICIPIO DE TANHUATO	80	ACCION	1.00	\$ 640,000.00					\$ 640,000.00	CONTRATADA	
19-2019	LAS CIENEGUITAS	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE LAS CIENEGUITAS MUNICIPIO DE TANHUATO	67	IVL	220.00	\$ 631,573.88					\$ 631,573.88	CONTRATADA	
20-2019	LAS CIENEGUITAS	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR EN EL JARDIN DE NIÑOS JOSE VASCONCELOS EN LA LOCALIDAD DE LAS CIENEGUITAS MUNICIPIO DE TANHUATO	180	ACCION	1.00	\$ 640,000.00					\$ 640,000.00	CONTRATADA	
21-2019	TANHUATO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO BANQUETAS Y MACHUELO EN LA CALLE LAGO DE PATZUJARO ENTRE CALLE 3RO DE MAYO Y SIN NOMBRE EN COLONIA LOMA BONITA DE TANHUATO DE GUERRERO	380	IVQ	615.00	\$ 858,704.95					\$ 858,704.95	CONTRATADA	
22-2019	LOS CHARCOS	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN PRIVADA CHAPALTEPEC EN LA LOCALIDAD DE LOS CHARCOS	40	IVL	100.00	\$ 391,599.29					\$ 391,599.29	CONTRATADA	
23-2019	LAS CIENEGUITAS	CONSTRUCCIÓN DE VADO Y DESASOLIVE DE CANAL EN LA CALLE LAZARO CARDENAS JUNTO A LA CASA EJIDAL EN LA LOCALIDAD DE CIENEGUITAS MUNICIPIO DE TANHUATO	140	ACCION	1.00	\$ 95,000.00					\$ 95,000.00	CONTRATADA	
24-2019	LA PRESA	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DRENAJE EN LA CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE FRANCISCO I MADERO Y CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE LA PRESA	120	IVL	90.00	\$ 228,557.07					\$ 228,557.07	CONTRATADA	
				SUBT		\$ 12,038,971.00	\$ 1,796,156.55	\$ 2,739,361.17	\$ 112,353.00	\$ 150,440.00	\$ 11,888,531.00		

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 9
AYUNTAMIENTO 2018-2021**

En la ciudad de Tanhuato, cabecera del Municipio de Tanhuato de Guerrero del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 7:08 siete horas con ocho minutos del día 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se reunieron en el salón de sesiones del Ayuntamiento, que se ubica dentro del Palacio Municipal, los CC. Lic. Héctor Daniel Aranda Pérez Presidente Municipal, Profra. Juana Sánchez Barajas, Síndico Municipal, Profr. Jesús Ramírez Roque, Profra. Ma. Trinidad Cortez Martínez, Miriam Sánchez Chavolla, Gerardo Tinajero Romero, Profra. Elva Delia Damián Garibay, Rodolfo Montejano Covarrubias y Ramón Martínez Calderón, todos ellos Regidores Propietarios del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...

5.- Presentación para su análisis, discusión y aprobación del Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán.

- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...

Quinto.- Se pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, para su análisis, discusión y aprobación el Código de Ética y control de conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, que fue presentado por la Síndico y el cuerpo de regidores, quienes una vez que lo analizan y discuten ampliamente, acuerdan por unanimidad de votos aprobar el Código de Ética y control de conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán; además analizar el Reglamento del Código de Ética que existe, para crear el propio o en su caso ratificar el existente.

Noveno.- Clausura de la sesión. El C. Presidente Municipal, dio por terminada la sesión, siendo las 09:51 nueve horas con cincuenta y un minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. DOY FE.

LIC. HÉCTOR DANIEL ARANDA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFRA. JUANA SÁNCHEZ BARAJAS, SÍNDICO MUNICIPAL.- REGIDORES PROPIETARIOS: PROFR. JESÚS RAMÍREZ ROQUE.- P R O F R A . M A . TRINIDAD CORTEZ MARTÍNEZ.- MIRIAM SÁNCHEZ CHAVOLLA.- GERARDO TINAJERO ROMERO.- PROFRA.

ELVA DELIA DAMIÁN GARIBAY.- RAMÓN MARTINEZ CALDERÓN.- RODOLFO MONTEJANO COVARRUBIAS.- LIC. EN BIOLOGIA JOSÉ DAVID ARREGUIN MÉNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE DA FE. (Firmados).

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONTROL DE CONDUCTA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Acuerdo es de orden público, interés social, y de observancia obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán; el cual tiene por objeto definir la dirección institucional, a través de criterios y lineamientos tendientes a prevenir y combatir la corrupción, mediante un sistema de ética y control de conducta de los servidores públicos establecido en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán;
- II. **Código:** Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán;
- III. **Comité:** El Comité de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán;
- IV. **Contraloría:** La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán;
- V. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Municipio:** Municipio de Tanhuato, Michoacán;
- VII. **Principios:** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano en sociedad; se trata de normas de carácter general y universal;
- VIII. **Servidor Público:** De acuerdo al artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se considera como tales a los representantes de elección popular, integrantes, funcionarios y empleados, que bajo cualquier concepto régimen laboral desempeñen un empleo cargo o comisión, como titulares o despachando en ausencia del titular, independientemente del acto que de origen, dentro del Ayuntamiento; y,
- IX. **Valores:** Convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y sus decisiones.

Artículo 3. La Contraloría en conjunto con el Comité, serán los encargados de aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 4. Los principios y valores orientados a las actividades de la función pública, por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento son los siguientes:

- I. **Confidencialidad.**- Desarrollar su actuación dentro de la máxima absoluta reserva y confianza. No divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores jerárquicos, ni en contravención a la ley, ni utilizar en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. **Cooperación.**- Los servidores públicos colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes;
- III. **Eficiencia.**- Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones;
- IV. **Entorno Cultural y Ecológico.**- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del planeta;
- V. **Equidad de género.**- Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. **Honestidad.**- Conducirse con integridad. Honestidad y apego a la verdad comentando una cultura de confianza y evitando usar el cargo para ganancia personal; actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con el deber, realizando sus labores siempre con honor, justicia y transparencia;
- VII. **Honradez.**- Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- VIII. **Humanismo.**- El interés por el bienestar de las personas;
- IX. **Identidad.**- Asumir la misión del Ayuntamiento como compromiso propio, procurando que el ejercicio de

sus funciones sea eficiente, cálido y humanista;

- X. **Igualdad y no discriminación.**- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- XI. **Imparcialidad.**- Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en el deterioro o daño en el bienestar de la sociedad;
- XII. **Integridad.**- Desempeñar su función diaria en forma congruente con los valores y criterios éticos, apegado al derecho y al interés social, de tal manera que el pensar, decir y actuar como Servidor Público, logren una alta credibilidad ante la ciudadanía, generando una cultura de confianza y apego a la verdad;
- XIII. **Interés Público.**- Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- XIV. **Justicia.**- En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo;
- XV. **Lealtad.**- Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XVI. **Legalidad.**- Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen;
- XVII. **Liderazgo.**- Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

- XVIII. **Respeto.**-Tratar con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad y tolerancia a los compañeros de trabajo y al público en general, rechazando cualquier tipo de discriminación, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo;
- XIX. **Responsabilidad.**-Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código;
- XX. **Transparencia.**-Garantizar un manejo adecuado de los bienes y recursos del Ayuntamiento, generando un ambiente de confianza y claridad hacia la ciudadanía, promover el libre acceso a la información pública gubernamental, con información clara, oportuna y veraz;
- XXI. **Tolerancia.**-Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión; y,
- XXII. **Verdad.**-El compromiso de obrar conforme a sus creencias y convicciones, completamente convencido de que se está actuando de forma correcta y apegada a la realidad, con sinceridad, honestidad y buena fe.
- IX. Dar información considerada como confidencial a otros servidores públicos o a persona ajena al asunto del que se trate;
- X. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- XI. Utilizar recursos públicos para asuntos personales, concurriendo las circunstancias siguientes:
- La utilización de vehículos oficiales o maquinaria fuera de día y hora hábil, sin ser comisionado en la vía oficial para dicho fin;
 - Simular la adquisición de materiales para el uso o destino de las actividades administrativas o de construcción del Municipio; y,
 - Adquirir materiales o productos a costo mayor al real, con la finalidad de beneficiar al proveedor con un sobre costo que le reditué mayor utilidad;

CAPÍTULO III

DE LAS CONDUCTAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 5. El servidor público, deberá conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Se considerarán conductas que contravienen los principios y valores de la función pública, las siguientes:

- Tratar de manera irrespetuosa y prepotente al público usuario de servicios municipales y a otros servidores públicos del Ayuntamiento;
- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- Cobrar contribuciones de más, es decir, no sujetarse a cuotas o tarifas establecidas en las disposiciones fiscales vigentes;
- Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- Omitir el cumplimiento de la normatividad vigente en el ejercicio del servicio público;
- Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- Alterar cualquier tipo de documentación con el ánimo de distorsionar su contenido y efectos legales;
- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;
- Permitir que sus actitudes denoten alarde de poder;
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

- XXI. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen; y,
- XXII. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

Artículo 6. Son exigibles a los servidores públicos, además de los señalados en el Título Primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y en otras leyes aplicables, los deberes para salvaguardar los principios y valores contenidos en este Código.

Artículo 7. Se considera que incurren en responsabilidad administrativa, los Servidores Públicos que transgredan los principios que rigen la función pública, al desplegar las conductas mencionadas en el presente Código.

Artículo 8. Para la determinación de responsabilidad y la imposición de las sanciones correspondientes, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos legales en materia de racionalidad, disciplina presupuestaria y comprobación del gasto, a los servidores públicos que directamente hayan incurrido en actos u omisiones que

originaron la transgresión a los principios de la función pública.

Artículo 9. La Contraloría y el Comité de Ética del Municipio serán la encargada de instaurar los procedimientos que permitan determinar sobre la existencia de responsabilidades, imponiendo a los infractores las sanciones administrativas que correspondan.

CAPÍTULO V

DE LAS CUESTIONES NO PREVISTAS

Artículo 10. Las cuestiones no previstas en el presente Código de Ética y Control de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, así como las controversias que puedan suscitarse respecto de la interpretación o aplicación del presente, serán resueltas por la Contraloría Municipal, y se observará en lo conducente la Ley de la Materia, mediante circular o el pronunciamiento que corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dejando sin efectos todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

Artículo segundo. Una vez que inicie la vigencia del presente Acuerdo, la Contraloría Municipal lo notificará vía oficio a los miembros del Ayuntamiento, así como a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública, para conocimiento y debida observancia de todos los servidores públicos del Ayuntamiento. (Firmados).